Enrico Gabrielli, *Remedios. Contribución al estudio de las tutelas contractuales*, Universidad Católica del Uruguay, Montevideo, 2018, 241 pp.

El presente libro, titulado *Remedios. Contribución al estudio de las tutelas contractuales*, constituye un nuevo aporte del profesor italiano Enrico Gabrielli al acervo bibliográfico nacional en materia de Derecho privado.

Antes de efectuar una somera referencia al contenido del libro, siento la necesidad de señalar un aspecto que podría considerarse accidental, pero que posee un significado profundo; y consiste en que el trabajo no configura una obra aislada, sino que se manifiesta como una etapa más de un ya largo camino recorrido por el autor.

En efecto, Enrico Gabrielli viene colaborando con la investigación jurídica en nuestro país desde el año 2008, por medio de diversas contribuciones tales como el libro *El nuevo derecho de las garantías reales*, escrito en conjunto con quien suscribe, y los dos volúmenes de la obra *Doctrina general del contrato*, publicados en el 2009 (vol. I) y en el 2010 (vol. II), así como mediante trabajos monográficos en diversas revistas y su participación siempre apreciada en la Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Civil Contractual de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay – de la cual Enrico Gabrielli es profesor honorario – y que se ha mantenido en forma continuada desde su inicio en el año 2008 hasta la fecha, en que se está llevando adelante la cuarta edición.

Por tanto, este libro es significativo para nosotros no sólo por su valor intrínseco, sino por la perseverancia de su autor en apoyar la generación de investigación y la formación de jóvenes investigadores en nuestro país.

El tema en torno al cual el autor ha escrito los distintos capítulos es el de los 'remedios contractuales', sintagma que connota una perspectiva que pareciera reconocer su origen más bien en el derecho anglosajón que en el derecho continental.

Sin embargo, la perspectiva que sistematiza la materia del derecho privado en torno a los remedios resulta actualmente de portada universal; a partir de su amplia aplicación en el derecho del comercio internacional, existe un gran interés por esta forma de encarar la cuestión del incumplimiento contractual también en los países del derecho civil continental, y particularmente en el ámbito latinoamericano.

La especialidad de este enfoque radica en el énfasis dado al principio de efectividad, según el cual la titularidad abstracta del derecho subjetivo (derecho sustancial) debe concretarse en medios de tutela: remedios, es decir, acciones, o sea, instrumentos de derecho procesal, lo que supone una visión interdisciplinaria entre el derecho sustancial y el ritual, como tal superadora del aislamiento y fragmentación de que ha adolecido durante mucho tiempo la disciplina privatística.

La exigencia de tutela está implícita en el principio de efectividad que caracteriza a todo ordenamiento. Y desde esta mirada, el aporte de un civilista italiano reviste para los juristas de todo el mundo un especial interés.

En efecto, el Código civil italiano de 1942, innovando totalmente respecto de los modelos tradicionales, como el Código de Napoleón o el BGB, incorpora un libro VI, bajo el título «Della tutela dei diritti». La creación de un segmento del código así denominado nos remite a la fascinante historia de la obra de Filippo Vassalli y de la gestación del Código Civil italiano de 1942, aprobado durante un régimen totalitario, pero que ha sobrevivido a éste por la excelencia de sus cualidades y por su perfección técnica. Intentando superar la viva discusión doctrinaria que animó a la ciencia jurídica italiana de la primera mitad del siglo XX, Vassalli agrega a los clásicos libros del código civil – que organizan nuestra materia disponiendo libros relativos a las personas, las cosas, los modos de adquirir el dominio, y las obligaciones – un libro nuevo, que recibe en

su seno institutos que no ingresaban cómodamente en la partición de romana memoria: publicidad, prueba, responsabilidad patrimonial, tutela jurisdiccional de los derechos (ejecución forzada) y prescripción y caducidad.

Además de constituir una visión innovadora, que cuestionó en su momento la forma clásica de plantear los institutos del derecho civil y merece ser considerada en una visión actualizada, se advierte que la noción de tutela que incorpora Filippo Vassalli al Código civil de 1942, no sólo exorbita la tradicional división del derecho en sustancial y procesal, sino que configura una noción más amplia que la que refiere al proceso, ya que comprende institutos como el de la publicidad, que contiene en sí la disciplina de la actividad necesaria a fin de que quien ha adquirido un derecho (real inmobiliario) pueda defenderlo y hacerlo valer frente a aquellos que se jacten de ser titulares de un derecho incompatible con el primero.

De este modo, en el Código civil italiano de 1942, la cuestión de la tutela efectiva de los derechos civiles, pautada por el tratamiento interdisciplinario, asume verdadera dignidad sistemática, adquiriendo autonomía respecto de las normas propias del código civil relativas al derecho sustancial, sobre nacimiento y contenido de los derechos.

Ello explica la particular utilidad que un estudio del contrato desde el punto de vista de los remedios, es decir, de la tutela efectiva de los derechos contractuales, puede tener en el campo académico y profesional de la relativa disciplina, aun fuera del ámbito de aplicación del derecho italiano.

La obra se desarrolla en cinco capítulos. El primero hace referencia a los medios de autotutela más extendidos: la excepción de contrato no cumplido y la excepción de suspensión provisoria de la ejecución de la prestación en mérito al riesgo de incumplimiento de la otra parte (llamada también 'excepción de inseguridad').

En el capítulo segundo aparece un estudio sobre la imprevisión que – no obstante no ser de recibo en el derecho uruguayo en virtud de la interpretación pacífica que de la ley hacen la doctrina y la jurisprudencia – presenta indudable interés en el derecho comparado y en el propio derecho uruguayo, *de lege ferenda*.

El capítulo tercero contiene un exhaustivo análisis sobre los remedios contractuales en los contratos de duración, categoría esta que el autor define con rigurosidad, ocupándose en forma pormenorizada de la incidencia del incumplimiento contractual en distintos supuestos especiales de usual ocurrencia práctica.

En el capítulo cuarto se trata en forma crítica el caso particular de la pérdida de la *chance*, tema que constituye un verdadero problema del derecho de la responsabilidad civil y de la cuestión de la causalidad.

Por último, en el capítulo quinto está contenida una reflexión muy profundizada sobre la situación de los remedios en el caso de concurso de uno de los contratantes. Si bien el estudio está hecho en relación con la normativa italiana, la globalización del derecho hace que las normas concursales tengan hoy en día, en el derecho privado, una valencia similar en los distintos ordenamientos. Resulta de particular interés el análisis de las facultades del síndico del concurso respecto de los contratos 'en curso de ejecución', problemática que ha generado amplia polémica, también, en el derecho uruguayo.

El presente volumen del profesor Enrico Gabrielli representa, en suma, una aportación rica y articulada de argumentos e ideas relativas al derecho contractual que será sin duda de utilidad en la academia y en el foro uruguayos.

[Carlos de Cores Helguera]